



201906100923682654282722  
 resoluciones  
 Junio 10, 2019 9:23  
 Radicado 201900002722



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, INTEGRA Y ESTABLECE EL  
 REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE  
 AUDITORÍA (CONTROL INTERNO) DE BELLO"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Decreto 1499 de 2017 y demás disposiciones legales, reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que los Jefes de Control Interno o quienes hacen sus veces, como tercera línea de defensa, acorde con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, hacen parte del Sistema de Control Interno de las entidades y están encargados de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Decreto 1083 de 2015 según el artículo 2.2.21.2.1 establece los responsables, reguladores, facilitadores y evaluadores del Sistema de Control Interno, como instancias de articulación y sus competencias para lograr el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno de las entidades públicas. Y en concordancia con el artículo 2.2.21.2.2 literal c) los representantes legales de las entidades públicas, son los responsables de establecer y utilizar adecuados instrumentos de gestión que garanticen la correcta aplicación y utilización de las políticas y normas constitucionales y legales en materia de control interno.

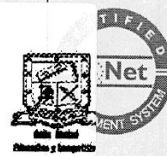
Que el artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 4º del Decreto 1499 de 2017 y el artículo 14 del Decreto 648 de 2017, dispone que a nivel Municipal exista un Comité Municipal de Auditoría (Control Interno), integrado por los jefes de control interno o quien haga sus veces en las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del municipio, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal; cuyas funciones serán las mismas del comité sectorial de auditoría interna, circunscritas a su ámbito territorial.

Que el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017 que modifica el artículo 2.2.23.2 del Decreto 1083 de 2015, actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

Que dicho Manual Operativo define para la operación del Modelo Estándar de Control Interno MECI, la aplicación del Modelo de las Líneas de Defensa, una de las cuales corresponde a la tercera línea, de evaluación independiente para



201906100923682654282722  
 resoluciones  
 Junio 10, 2019 9:23  
 Radicado 201900002722



CO-SC-CER143888

SC-CER143888

GP-CER143661

todas las entidades, aspecto esencial para la mejora institucional.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 establece los roles que deben desarrollar en su labor las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces y señala las instancias del Sistema entre las cuales se encuentra el Consejo Asesor en materia de Control Interno, los Comités de Auditoría Sectoriales, Departamentales, Distritales y Municipales y los equipos transversales de control interno.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 338 de 2019, dispone que “Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera”.

Que, en cumplimiento de lo anterior, es necesario crear, integrar y reglamentar el Comité Municipal de Auditoría (Control Interno) de Bello.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN.** Crear el Comité Municipal de Auditoría (Control Interno) de Bello, como una instancia facilitadora encargada de orientar, asesorar e impulsar las estrategias para la implementación y el mejoramiento continuo del Sistema de Control interno en el Municipio de Bello según las directrices del orden nacional y departamental. En su rol de responsable y evaluador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

**CAPITULO II  
INTEGRACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

**ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN.** El Comité Municipal de Auditoría (Control Interno) del Municipio de Bello estará conformado por los siguientes integrantes así:

- El Secretario(a) de Control Interno del Municipio de Bello
- El Jefe de la Oficina de Control Interno de la E.S.E Bellosalud

**PARAGRAFO:** Podrán formar parte del Comité Municipal de Auditoría (Control Interno), los Jefes de las Oficinas de Control Interno de otras entidades de orden territorial que soliciten su participación ante este Comité y tendrán derecho a voz y voto.

**ARTICULO TERCERO: FUNCIONES.** Las funciones del Comité Municipal de Auditoría (Control Interno) son las mismas del comité sectorial de auditoría interna, así:



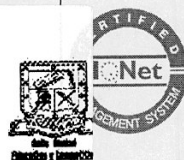


201906100923682654282722

resoluciones

Junio 10, 2019 9:23

Radicado 201900002722



CO-SC-CER143888



SC-CER143888



GP-CER143891

- a) Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados.
- b) Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Municipio.
- c) Proponer a los jefes de control interno de las entidades participantes del Comité Municipal de Auditoría (Control Interno), las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.
- d) Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.
- e) Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al ente territorial y presentarlas al Comité Municipal, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
- f) Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el municipio de Bello.
- g) Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con control interno, buenas prácticas en la materia, herramientas, metodologías u otros temas de interés que permita fortalecer sus competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- h) Impulsar las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel municipal.
- i) Proponer mecanismos que permitan a las entidades que no cuentan con jefes de control interno establecer procesos de autoevaluación que faciliten el análisis de los resultados frente a la gestión y control institucional.
- j) Analizar las recomendaciones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño que puedan generar cambios o ajustes a las estructuras de control de las entidades del Municipio.

**ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS.** Los miembros del Comité Municipal de Auditoría (Control Interno) tendrán como derecho participar de todas las capacitaciones que sean gestionadas por la Secretaría de Control Interno del Municipio de Bello.

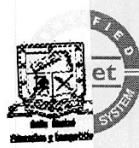
**ARTÍCULO QUINTO: DEBERES.** Los miembros del Comité Municipal de Auditoría (Control Interno) tendrán como deberes:

1. Cumplir con el reglamento interno del Comité.
2. Contribuir al logro de los objetivos del Comité, participando activamente en los eventos que se programen.
3. Asistir cumplidamente a las reuniones y cumplir con las tareas que se le asignen.
4. Cumplir con las prácticas éticas como miembro del comité.

**ARTÍCULO SEXTO: QUORUM.** Constituyen como quórum para deliberar en el Comité Municipal de Auditoría (Control Interno) la presencia de la totalidad de los miembros del Comité. Constituye quórum decisorio el voto por unanimidad de los miembros del Comité.



201906100923682654282722  
resoluciones  
Junio 10, 2019 9:23  
Radicado 201900002722



CO-SC-CER143888

SC-CER143888

GP-CER143691

**ARTÍCULO SEPTIMO: REUNIONES.** Las sesiones del Comité Municipal de Auditoría) Control Interno, serán de manera ordinaria dos (2) veces al año mediante convocatoria del secretario técnico del comité, con antelación de quince (15) días calendario y extraordinariamente cuando se requiera.

**PARÁGRAFO 1.** Podrán asistir a las reuniones los servidores públicos o particulares que sean invitados por el Comité.

**PARÁGRAFO 2.** En ausencia justificada de un Jefe de Control Interno, podrá asistir con voz y voto un funcionario de la misma entidad que el titular lo determine mediante comunicación escrita.

**PARÁGRAFO 3.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

**ARTÍCULO OCTAVO. CALIDAD QUE OSTENTA EL SECRETARIO DE CONTROL INTERNO.** Asume el papel de presidente del Comité Municipal de Auditoría (Control Interno) del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA (CONTROL INTERNO).** Son funciones del Presidente del Comité Municipal de Auditoría (Control Interno) de Bello, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité Municipal de Auditoría (Control Interno) de Bello.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO: SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina de Control interno de la E.S.E Bellosalud.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: FUNCIONES SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.** El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen por cualquiera de los miembros del comité.
- b) Proyectar el orden del día de las reuniones del comité con las pautas establecidas por quien va a presidir la reunión.
- c) Presentar el orden del día, a los miembros del comité con ocho (8) días de anticipación a las reuniones, para sus observaciones y





201906100923682654282722  
 resoluciones  
 Junio 10, 2019 9:23  
 Radicado 201900002722



CO-SC-CER143888



SC-CER143888



GP-CER143891

recomendaciones.

- d) Levantar un acta de la reunión, la cual se someterá a la aprobación de los miembros el Comité asistentes a la reunión y una vez aprobada, será suscrita por quienes participaron en la reunión, copia de la cual será remitida a los miembros del comité.
- e) Las demás que le señale el Comité Municipal de Auditoría (Control Interno).

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. DECISIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA (CONTROL INTERNO).** Las decisiones del Comité Municipal de Auditoría (Control Interno) de Bello se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que los contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de qué para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución emitida por el despacho del Alcalde Municipal, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité Municipal de Auditoría (Control Interno), y aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria del comité.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bello a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**  
 Alcalde Municipal

Revisó: Liliana María Álvarez Gómez, Asesora Jurídica

Aprobó: Alberto Zuluaga Pérez, Secretario de Control Interno

Proyectó: Hugo Alberto Londoño Ossa, Profesional Universitario